

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada, dimanante de autos núm. 609/2013.

NIG: 1808742C20130009565.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 609/2013. Negociado: N3.

De: Pilar Loza Medrano.

Procuradora: Doña María del Carmen Sánchez Valenzuela.

Contra: Elías Chaca Chirivito.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 609/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Granada a instancia de Pilar Loza Medrano contra Elías Chaca Chirivito, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Parte demandante: Pilar Loza Medrano.

Abogado:

Procurador: Francisco Javier Murcia Delgado.

Parte demandada: Elías Chaca Chirivito (declarado en situación de rebeldía procesal).

Parte: Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Guarda y custodia y alimentos de menor.

S E N T E N C I A

En Granada, a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Josefa Coronado Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, los autos del Proceso sobre guarda y custodia y alimentos de menor, seguidos en este Juzgado con el núm. 609/2013, en el que son partes las indicadas en el encabezamiento.

Procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda de guarda y custodia y alimentos de menor instada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Murcia Delgado en nombre y representación de Pilar Loza Medrano contra Elías Chaca Chirivito.

Y en consecuencia debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1.º Se atribuye la guarda y custodia del menor E.E.C.L. a la madre, con la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.º Se fija a favor del padre el régimen de visitas consistente en un fin de semana al mes, sábado y domingo, de 11 a 13 horas en el Punto de Encuentro Familiar.

3.º Se impone al padre la obligación de abonar en concepto de pensión de alimentos para el hijo la cantidad de 150 euros mensuales, cantidad que deberá abonar el padre en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la madre; dicha cantidad será revalorizable a primeros de cada año conforme a las variaciones que experimente el IPC, según datos publicados por el INE u organismo que lo sustituya.

En la presente sentencia no procede imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Elías Chaca Chirivito, extiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a.